

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION JEFATURAL N° 001535-2021-JN/ONPE

Lima, 22 de Noviembre del 2021

**VISTOS:** La Resolución Jefatural N° 000313-2021-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó a la ciudadana Rosa Elvira Vega Castillo, excandidata a la alcaldía provincial de Talara, departamento de Piura, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña en el plazo legalmente establecido; el escrito de fecha 20 de agosto de 2021 presentado por la referida ciudadana; así como, el Informe N° 02309-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 000313-2021-JN/ONPE, de fecha 10 de agosto de 2021, se sancionó a la ciudadana Rosa Elvira Vega Castillo, excandidata a la alcaldía provincial de Talara, departamento de Piura, con una multa de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, por no presentar la información financiera de su campaña durante las Elecciones Regionales y Municipales 2018 en el plazo legalmente establecido, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP);

Con fecha 20 de agosto de 2021, la administrada presenta su escrito solicitando se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 000313-2021-JN/ONPE que impone sanción;

Al realizar la revisión del expediente, se constata que el inicio del procedimiento administrado sancionador fue notificado a la administrada el 9 de octubre de 2020, mientras que la notificación del acto administrativo a través del cual se resolvió el referido procedimiento se realizó el 17 de septiembre de 2021;

Esta situación denota que, a la fecha en que la notificación de la Resolución Jefatural N° 000313-2021-JN/ONPE surtió efectos, ya había transcurrido el plazo de ocho (8) meses para resolver el PAS y notificar lo resuelto previsto en el artículo 118 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE (RFSFP)<sup>1</sup>. Es de precisar que, a efectos del cómputo del referido plazo, se ha considerado la suspensión del cómputo de plazos decretada por el Poder Ejecutivo durante el aislamiento social obligatorio, así como la dispuesta por la ONPE con base en el Decreto de Urgencia N° 026-2020;

En efecto, el 10 de agosto de 2021 vencía el plazo para resolver el PAS y notificar lo resuelto a la administrada. Por tanto, y toda vez que el numeral 2 del artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), establece que *"Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo"*. Asimismo, el numeral 3 del citado artículo dispone que *"La caducidad administrativa es declarada de oficio por el órgano competente. El administrado se encuentra facultado para solicitar la caducidad administrativa del procedimiento en caso el órgano competente no la haya declarado de oficio"*;

<sup>1</sup> Es la normativa aplicable en aplicación de los principios de irretroactividad y *tempus regit actum*, así como en consideración del derecho a no ser desviado del procedimiento preestablecido por ley.



Siendo así, corresponde dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000313-2021-JN/ONPE, de acuerdo a lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 259 del TUO de la LPAG;

A mayor abundamiento, el artículo 40-A de la LOP establece que la ONPE tiene un plazo de dos (2) años desde que se cometió la infracción para iniciar el PAS correspondiente; a cuyo vencimiento prescribe la facultad sancionadora de la ONPE. Para el cómputo de ese plazo, también se ha de considerar la suspensión del cómputo de plazos detallada *supra*;

En el presente caso, la infracción imputada se configuró el 22 de enero de 2019; razón por la cual el 20 de junio de 2021 venció el plazo de dos años –más el periodo de la suspensión de cómputo de plazos– que tenía la ONPE para determinar la existencia de infracción imputada. En consecuencia, y en virtud del numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la LPAG, corresponde declarar de oficio la prescripción;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR LA CADUCIDAD DE OFICIO** del procedimiento seguido contra la ciudadana ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO, excandidata a la alcaldía provincial de Talara, departamento de Piura. En consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 000313-2021-JN/ONPE.

**Artículo Segundo.- DECLARAR** la prescripción de oficio de la facultad institucional para determinar la existencia de la infracción imputada a la ciudadana ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO, por los fundamentos expuestos.

**Artículo Tercero.- DECLARAR** que **CARECE DE OBJETO** pronunciarse sobre el escrito interpuesto por la citada ciudadana.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** a la ciudadana ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO el contenido de la presente resolución.

**Artículo Quinto.- REMITIR** el expediente a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios para que proceda conforme a sus competencias.

**Artículo Sexto.- - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión; así como la publicación de su síntesis en el diario oficial El Peruano, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 000095-2020-JN/ONPE.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**  
Jefe  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/hec/elc

